



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la Normativa para la Adjudicación de Premios Extraordinarios de Grado y Máster en la Universidad Miguel Hernández.

La Universidad Miguel Hernández de Elche viene concediendo los Premios de 1º y 2º ciclo como reconocimiento a aquellos titulados que hayan destacado a lo largo de sus estudios universitarios;

Con la extinción de las Diplomaturas, Licenciaturas e Ingenierías como titulaciones de primer y segundo ciclo y la implantación, en su lugar, de las titulaciones de Grado y Máster, conforme al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se hace necesario una nueva regulación de los premios extraordinarios para estos estudiantes;

Y vista la propuesta que formula el Vicerrector de Estudiantes y Deportes de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 25 de noviembre de 2014, ACUERDA:**

Aprobar la Normativa para la Adjudicación de Premios Extraordinarios de Grado y Máster en la Universidad Miguel Hernández de Elche, en los siguientes términos:

NORMATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE GRADO Y MÁSTER EN LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Artículo 1. Definición

- a) El premio extraordinario consistirá en un diploma acreditativo, expedido por el Rector de la Miguel Hernández de Elche, y la inclusión en el expediente del estudiante de una mención del premio otorgado, constando en las certificaciones académicas, así como en su caso en aquellos documentos oficiales en los que la normativa lo contemple.
- b) Los estudiantes que obtengan premio extraordinario estarán exentos de la pago de la tasa por expedición del título oficial correspondiente.
- c) Para cada una de las titulaciones de Grado y Máster se podrá conceder un premio extraordinario por cada 50 titulados o fracción, entre los estudiantes que hayan finalizado sus estudios conducentes a la obtención del título en el curso académico al que corresponde el premio.

Artículo 2. Procedimiento

- a) Finalizado cada curso académico, el Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche otorgará los premios extraordinarios de Grado y Máster entre quienes obtengan en dicho curso, respectivamente, los títulos de Grado y Máster, acordados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de los Decanos o Directores en los estudios de Grado y de los Directores de Máster. Estas propuestas se remitirán al Vicerrectorado con competencias en esta materia antes del 15 de diciembre.

Artículo 3. Requisitos de los estudiantes

Podrán ser candidatos a los premios extraordinarios los estudiantes que hayan obtenido la mejor calificación media ponderada del expediente académico de su titulación y que cumplan las condiciones siguientes:



SECRETARIA GENERAL

- a) Haber finalizado los estudios dirigidos a la obtención del título de Grado o Máster durante el curso académico al que corresponde el premio.
- b) Haber cursado más del 50% de los créditos de la titulación de Grado y el 100 % de la titulación de Máster, en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
- c) Haber obtenido al menos una calificación mínima de 7,5 puntos en el expediente académico de Grado y 8,5 puntos en el de Máster.

Artículo 4. Criterios de valoración de los premios

- a) La media del expediente académico se obtendrá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- b) En caso de empate en la nota media del expediente, para la concesión del premio se aplicarán los siguientes criterios, en el orden indicado:
 - 1. Mención de “Matrícula de Honor” en el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
 - 2. Mayor número de créditos obtenidos con la calificación de “Matrícula de Honor”.
 - 3. Mayor número de créditos obtenidos con la calificación de “Sobresaliente”.
 - 4. Si persistiera el empate, podrá otorgarse ex aequo.

Disposición adicional

Se exceptúa de lo dispuesto en el artículo 4 b) a los estudiantes que se hayan adaptado de los planes de estudios anteriores al Real Decreto 1393/2007, siempre que estos estudios se hayan cursado en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

No se otorgarán premios extraordinarios a los graduados procedentes de cursos de adaptación y estos estudiantes tampoco se tendrán en cuenta para contabilizar el número total de egresados para el cálculo previsto en el artículo 1 d).

Disposición transitoria

La Normativa para la adjudicación de los premios extraordinarios de 1º y 2º ciclos de la Universidad Miguel Hernández estará en vigor, y se aplicará a los correspondientes estudiantes, hasta el curso académico que se imparta docencia en el último curso de las Diplomaturas, Licenciaturas o Ingenierías.

Disposición final

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Miguel Hernández de Elche.